RESOLUCION N.º 13 -01295 DEL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC RB CINAFLUP 0001 2022

La subdirectora del Centro Internacional Nautico Fluvial y Portuario del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de la Regional Bolívar de acuerdo con la Resolución No.2539 del 2 de septiembre de 2010, En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 069 de 2014 de la Dirección General, y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que, la Entidad desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0069 de 2014, se delegó en la subdirectora del Centro Internacional Nautico Fluvial y Portuario, Sena Regional Bolivar la competencia para la ordenación del gasto, la realización de las licitaciones y concursos públicos, y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración, ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas, independiente de la naturaleza y cuantía.

Que la oficina de contratación y compras del Centro Internacional Nautico Fluvial y Portuario del Sena Regional Bolívar realizó los estudios y documentos previos para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC RB CINAFLUP No. 0001 2022 por lo que requiere Contratar la adecuación del ambiente de soldadura del Centro Internacional Nautico Fluvial y Portuario de la Regional Bolivar para recibir donación de equipos dentro del proyecto alianza proa en el marco de cooperación Internacional entre el Sena y Koica, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.

Que el presupuesto oficial es de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($309.577,091)** los cuales se encuentran amparados en el CDP No 8322 del 31 de octubre de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto con cargo al rubro de inversión C-3699-1300-14-0-3699011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL

Teniendo en cuenta que el presupuesto determinado en función del presupuesto anual de la Entidad para la presente contratación se ajusta dentro de la menor cuantía de conformidad con lo estipulado en el literal c), numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, hecho que se subsume en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007, cuyo procedimiento se describe en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 DEL DECRETO 1082 DE 2015 a través de la modalidad de selección abreviada menor

cuantía y que de conformidad con los estudios previos, la escogencia de esta modalidad fue debidamente justificada.

Que se publicó proyecto de pliegos de condiciones entre el 17 y el 23 de noviembre de 2022 a través de la página web del portal único de contratación wwww.colombiacompra.gov.co/Secop II periodo en el cual no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que De conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO se limitará a MIPYMES, ya que no se presentaron manifestaciones dentro del término establecido en el cronograma.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2179 de 2002 (artículo 9 Vigente), las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, por lo cual se les invita a que consulten el proceso en el portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que el SENA Regional Bolívar publicará el pliego de Condiciones Definitivo en la página web https://colombiacompra.gov.co/secopii a partir del 24 de noviembre de 2022.

Que las propuestas que se reciban serán analizadas y evaluadas por el comité designado por el SENA Regional Bolívar, quiénes recomendarán al Ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria desierta del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC RB CINAFLUP 0001 2022.

Que el Centro Internacional Nautico Fluvial y Portuario, SENA Regional Bolívar, incorporará en el pliego definitivo, criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo ya que la entidad es consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económicos, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que los proponentes deben cumplir de acuerdo con la normatividad vigente que regula dichas actividades.

El Centro Internacional Nautico Fluvial y Portuario SENA Regional Bolívar, incorporará en el pliego definitivo, criterios ponderables de la evaluación, Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

Que teniendo en cuenta que la necesidad de Contratar la adecuación del ambiente de soldadura del Centro Internacional Nautico Fluvial y Portuario de la Regional Bolivar para recibir donación de equipos dentro del proyecto alianza proa en el marco de cooperación Internacional entre el Sena y Koica, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada menor cuantía No. SAMC RB CINAFLUP 0001 2022, **a** partir del día 24 de noviembre de 2022, cuyo objeto es Contratar la adecuación del ambiente de soldadura del Centro Internacional Nautico Fluvial y Portuario de la Regional Bolivar para recibir donación de equipos dentro del proyecto alianza proa en el marco de cooperación Internacional entre el Sena y Koica, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos en la plataforma transaccional www.colombiacompra.gov.co/secopii , a partir de la fecha del 24 de noviembre de 2022, señalada en el Cronograma electrónico del proceso, los cuales podrán ser consultados directamente en la plataforma transaccional www.colombiacompra.gov.co/secopii

ARTICULO TERCERO: El cronograma del proceso será publicado en la plataforma transaccional **www.colombiacompra.gov.co/secopii**

PARAGRAFO. Este cronograma, en caso de ser necesario, podrá ser modificado mediante adendas al Pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO CUARTO: Que el presupuesto oficial **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($309.577,091)** los cuales se encuentran amparados en el CDP No 8322 del 31 de octubre de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto con cargo al rubro de inversión C-3699-1300-14-0-3699011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL.

ARTICULO QUINTO: las propuestas serán estudiadas y analizadas por el comité asesor y evaluador designado para este efecto, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, quien será el encargado de recomendar al Ordenador del Gasto adjudicar o declarar desierto el mismo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena Bolívar a los, 24/11/2022

Firmado digitalmente por BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS

BIBIANA BETIN HOYOS
Subdirectora del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario
Regional Bolívar

Elaboró: Eliana Montes Navarro –
Abogado Contratación del CINAFLUP